

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII- Vol. XVII - Extraordinaria No. 56 - Marzo 23 de 2010

## **CONTIENE**

- |   |          |
|---|----------|
| <b>ACUERDO No. PSAA10-6842 DE 2010</b><br>"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Judicial 2 del Registro Nacional de Abogados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura"                              | <b>1</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA10-6843 DE 2010</b><br>"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario 17 de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura" | <b>2</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA10-6844 DE 2010</b><br>"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario 17 de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura"          | <b>2</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA10-6845 DE 2010</b><br>"Por el cual se asigna transitoriamente la función de conocimiento de la Ley 906 de 2004 al Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre"                               | <b>3</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA10-6846 DE 2010</b><br>"Por el cual se adoptan medidas relacionadas en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Barranquilla"  | <b>5</b> |

**(Continúa)**

<b>Editor Responsable</b> <b>CARLOS URIEL USEDA GOMEZ</b> <b>Secretaría</b>
---

<b>ACUERDO No. PSAA10-6847 DE 2010</b>	<b>6</b>
<b>“Por el cual se incorporan unos Juzgados al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA10-6848 DE 2010</b>	<b>9</b>
<b>“Por el cual se precisa el alcance de las metas de gestión de las medidas de descongestión para Juzgados de Circuito y Municipales tomadas a nivel nacional durante la actual vigencia en relación con las Especialidades de Civil y de Familia”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA10-6849 DE 2010</b>	<b>10</b>
<b>“Por el cual se adoptan medidas en el Circuito Judicial de Bello, Distrito Judicial de Medellín”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA10-6850 DE 2010</b>	<b>11</b>
<b>“Por el cual se asignan funciones a los Juzgados Penales del Circuito de Palmira, Distrito Judicial de Buga”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA10-6851 DE 2010</b>	<b>13</b>
<b>“Por el cual se incorpora un Juzgado Penal Municipal al Sistema Penal Acusatorio en el Circuito Judicial de Duitama, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA10-6852 DE 2010</b>	<b>14</b>
<b>“Por el cual se crean tres Despachos de Magistrado en la Sala Penal del Distrito Judicial de Bogotá”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA10-6853 DE 2010</b>	<b>15</b>
<b>“Por el cual se crean unos Juzgados en Bogotá, Circuito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA10-6854 DE 2010</b>	<b>16</b>
<b>“Por el cual se asignan por descongestión el conocimiento de algunos procesos a los despachos de magistrados creados con el Acuerdo PSAA10-6852 de 2010”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA10-6855 DE 2010</b>	<b>17</b>
<b>“Por el cual se precisa el alcance de las metas de gestión de las medidas de descongestión para Tribunales Superiores de Distrito Judicial tomadas a nivel nacional durante la actual vigencia en relación con las Especialidades de Civil y de Familia”</b>	

**ACUERDO No. PSAA10-6856 DE 2010** 18  
**“Por el cual se modifica el Artículo Cuarto del Acuerdo PSAA10- 6692 de 2010”**

**ACUERDO No. PSAA10-6857 DE 2010** 18  
**“Por el cual se adiciona el Artículo Cuarto del Acuerdo PSAA10- 6691 de 2010”**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-6842  
DE 2010  
(Marzo 19)**

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Judicial 2 del Registro Nacional de Abogados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 17 de marzo de 2010.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.** - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No.346 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Auxiliar Judicial 2 del Registro Nacional de Abogados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Orden	Nombre	Puntos
1	ORTIZ GUTIERREZ LUIS MIGUEL	701.13
2	CONTRERAS MORALES MARIA E	696.19
3	CARVAJAL BRITO JAIRO ALFONSO	681.63
4	DURANGO MEJIA MARIA DEL PILAR	661.27
5	RODRIGUEZ PEÑA ORLANDO RICARDO	657.02

**ARTICULO SEGUNDO.** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR  
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA10-6843  
DE 2010  
(Marzo 19)**

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario 17 de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 17 de marzo de 2010,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.** - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No.346 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Profesional Universitario 17 de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Orden	Nombre	Puntos
1	AREVALO NAVARRETE NUBIA SABINA	534.44
2	SANCHEZ SAAVEDRA GERMAN ALFONSO	493.27

**ARTICULO SEGUNDO.** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA10-6844  
DE 2010  
(Marzo 19)**

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario 17 de la Unidad de Re-

cursos Físicos e Inmuebles de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 17 de marzo de 2010,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.** - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No.346 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Profesional Universitario 17 de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Orden	Nombre	Puntos
1	CASTRO COLL CARLOS ADOLFO	792.71
2	ALBA LAGUNA GUSTAVO	780.01
3	CALDERON RINCÓN CARLOS ANTONIO	657.41
4	TORRES CHAVÉS LEOPOLDO ENRIQUE	646.18
5	PEÑA VILLAMIL MARIBEL	612.63

**ARTICULO SEGUNDO.** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

**ACUERDO No. PSAA10-6845**  
**de 2010**  
**(Marzo 19)**

“Por el cual se asigna transitoriamente la función de conocimiento de la Ley 906 de 2004 al Juzgado Primero Penal del Circuito para

Adolescentes de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre”

### LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 10 de marzo de 2010,

#### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.-** Asignar transitoriamente, a partir del 5 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2010, al Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Barranquilla, la función de conocimiento de la Ley 906 de 2004 de manera exclusiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado que hace referencia el Artículo Primero del presente Acuerdo, serán atendidos por el Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Barranquilla.

**PARÁGRAFO.-** Suspender a partir del 25 de marzo de 2010, el reparto de procesos de la Ley 1098 de 2006 al Juzgado que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo, para que realice las actividades propias de inventario de procesos para ser entregados al Centro de Servicios Judiciales

para los Juzgados Penales para Adolescentes de Barranquilla.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Juzgado que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo remitirá al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Barranquilla las carpetas de los asuntos de la Ley 1098 de 2006, para ser entregados al Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Barranquilla, junto con los demás elementos que hagan parte de los mismos, mediante inventario que realizará el Secretario del despacho Judicial.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega las carpetas y, las demás copias serán entregadas al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Barranquilla.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Trasladar a partir del 5 de abril de 2010, el cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado a que hace referencia el Artículo Primero del presente Acuerdo, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Barranquilla.

**PARÁGRAFO.-** El traslado del cargo establecido en el presente Artículo, se acompañará de la hoja de vida del empleado trasladado actualizada y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomarán las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional del Atlántico y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” brindará la capacitación a los funcionarios y empleados del Juzgado que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA10-6846**  
**DE 2010**  
(Marzo 19)

“Por el cual se adoptan medidas relacionadas en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Barranquilla.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 10 de marzo de 2010,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Trasladar a partir del 23 de marzo de 2010 el cargo de Escribiente del Juzgado Primero Penal del Circuito de Barranquilla con función de conocimiento, incorporado al Sistema Penal Acusatorio mediante el Acuerdo PSAA10-6445, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.

**PARÁGRAFO.-** El traslado del cargo establecido en el presente Artículo, se acompañará de la hoja de vida del empleado trasladado, actualizada y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA10-6847**  
**DE 2010**  
(Marzo 19)

“Por el cual se incorporan unos Juzgados al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 10 de marzo de 2010,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Incorporar, a partir del 18 de mayo de 2010, los Juzgados 3°, 10°, 30°, 38°, 45°, 63°, 67° y 74° Penales Municipales de Bogotá al Sistema Penal Acusatorio en la función de conocimiento, los cuales se denominarán Juzgado 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25° y 26° Penales Municipales con función de conocimiento de Bogotá, con códigos de identificación 110014009019, 110014009020, 110014009021, 110014009022, 110014009023, 110014009024, 110014009025 y 110014009026, respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Incorporar, a partir del 18 de mayo de 2010, los Juzgados 11° y 18° Penales Municipales con función de control de garantías de Bogotá, al Sistema Penal Acusatorio en la función de conocimiento, los cuales se denominarán Juzgado 27° y 28° Penales Municipales con función de conocimiento de Bogotá, con códigos de identificación 110014009027 y 110014009028, respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Incorporar, a partir del 18 de mayo de 2010, los Juzgados 1°, 3°, 4°, 17°, 23°, 33°, 38°, 43°, 44° y 47° Penales del Circuito de Bogotá al Sistema Penal Acusatorio en la función de conocimiento, los cuales se denominarán Juzgado 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31° y 32° Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá, con códigos de identificación 110013109023, 110013109024, 110013109025, 110013109026, 110013109027, 110013109028, 110013109029, 110013109030, 110013109031 y 110013109032, respectivamente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Incorporar, a partir del 18 de mayo de 2010, al Sistema Penal Acusatorio en la función de control de garantías a los Juzgados 29° y 61° Penales Municipales de Bogotá, los cuales se denominarán Juzgado 11° y 18° Penal Municipal con función de control de garantías de Bogotá, con códigos de identificación 110014088011, 110014088018, respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Suspender a partir del 10 de mayo de 2010, el reparto de procesos a los Juzgados que tratan los Artículos Primero, Tercero y Cuarto del presente Acuerdo para que realice las actividades propias de inventario de procesos que deben ser entregados al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá.

**ARTICULO SEXTO.-** Los procesos de competencia de la Ley 600 de 2000 que en la actualidad conocen los Juzgados incorporados al Sistema Penal Acusatorio mediante el Artículo Primero, Tercero y Cuarto del presente Acuerdo serán entregados a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca la cual realizará la redistribución de procesos entre los demás Juzgados con competencia de la Ley 600 de 2000, por reparto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los Juzgados que trata los Artículos Primero, Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, entregarán a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca los procesos con los demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Suspender el reparto de asuntos, a partir del 18 de mayo de 2010, a los actuales Jueces Penales del Circuito y Penales Municipales en la función de conocimiento de la Ley 906 de 2004 y asignarlo de manera exclusiva a los que se incorporan al Sistema Penal Acusatorio mediante el presente Acuerdo, hasta que complete, cada uno, 170 asuntos repartidos.

**PARÁGRAFO.-** La suspensión a que hace referencia el presente Artículo no incluye tutelas ni hábeas corpus.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los Juzgados a que se refieren los artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario, Oficial Mayor y Escribiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los Juzgados a que se refiere el Artículo Tercero del presente Acuerdo se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario y dos Oficiales Mayores.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Los Juzgados a que se refiere el Artículo Cuarto del presente Acuerdo se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario y Oficial Mayor.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Trasladar a partir del 18 de mayo de 2010, los cargos de Citador de los Juzgados 3°, 10°, 29° 30°, 38°, 45°, 61°, 63°, 67° y 74° Penales Municipales de Bogotá que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Trasladar a partir del 18 de mayo de 2010, los cargos de Escribiente del Juzgado 29° y 61° Penales Municipales de Bogotá que trata el Artículo Cuarto del presente Acuerdo a los Juzgados 11° y 18° Penales Municipales de Bogotá que se incorporaran a la Ley 906 de 2004 en la función de conocimiento mediante el Artículo Segundo del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Trasladar a partir del 23 de marzo de 2010, los cargos de Citador y Escribientes de los Juzgados 1°, 3°, 4°, 17°, 23°, 33°, 38°, 43°, 44° y 47°, Penales del Circuito de Bogotá que trata el Artículo Tercero del presente Acuerdo al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los cargos trasladados mediante el presente Artículo se ubicarán en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá así:

- 10 cargos de citador en el área de notificaciones
- 10 cargos de escribiente en el área de reparto
- 5 cargos de escribiente en el área de archivo
- 5 cargos de escribiente en el área de atención al usuario

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El Juez Coordinador y/o Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, podrán reasignar los cargos que trata el parágrafo primero del presente Artículo en las diferentes áreas del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, según la necesidad de las áreas que lo conforman.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El traslado de los cargos establecidos en los Artículos Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del presente Acuerdo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados actualizada y

con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los Juzgados incorporados a la Ley 906 de 2004, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002 sobre depósitos judiciales.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo las medidas se implementarán una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomarán las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cundinamarca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados incorporados mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA10-6848**  
**DE 2010**  
(Marzo 19)

Por el cual se precisa el alcance de las metas de gestión de las medidas de descongestión para Juzgados de Circuito y Municipales tomadas a nivel nacional durante la actual vigencia en relación con las Especialidades de Civil y de Familia

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Precisar el alcance de las metas de gestión establecidas para las medidas de descongestión adoptadas a nivel nacional para los Juzgados Civiles del Circuito, de Familia, Promiscuos de Familia y Civiles Municipales, en el sentido que éstas se deben cumplir de manera mensual.

**PARÁGRAFO.-** Se exceptúan de esta periodicidad mensual de las metas, las medidas correspondientes a la creación de los Juzgados Civiles Municipales en Bogotá y Medellín para la atención de los Despachos Comisorios cuyo rendimiento se establece diario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA10-6849  
DE 2010  
(Marzo 19)**

“Por el cual se adoptan medidas en el Circuito Judicial de Bello, Distrito Judicial de Medellín”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 17 de marzo de 2010,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Asignar a partir del 23 de marzo de 2010 a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Penales del Circuito de Bello la atención de los asuntos de la Ley 600 de 2000 y 906 de 2004 en la función de conocimiento, simultáneamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Juzgados que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo recibirán equitativamente por reparto las solicitudes de Ley 600 de 2000 y 906 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Trasladar a partir del 23 de marzo de 2010 los cargos de citador grado 3 de los Juzgados Segundo y Tercero Penales del Circuito de Bello al Centro de Servicios Judiciales de Apoyo de los juzgados de control de garantías y de conocimiento de Bello.

**PARÁGRAFO.-** El traslado de los cargos establecidos en el presente Artículo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados, actualizadas y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia la distribución de procesos y carga laboral de los Juzgados que trata el presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO.-** La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomarán las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Antioquia y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO -** La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA10-6850  
de 2010  
(Marzo 19)**

“Por el cual se asignan funciones a los Juzgados Penales del Circuito de Palmira, Distrito Judicial de Buga”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 17 de marzo de 2010,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Incorporar, a partir del 5 de abril de 2010, los Juzgados Primero y Cuarto Penales del Circuito de Palmira al Sistema Penal Acusatorio, en la función de conocimiento, los cuales se denominarán Juzgado Primero y Cuarto Penal del Circuito con función de conocimiento con códigos de identificación 765203109001 y 765203109004, respectivamente.

**PARÁGRAFO** Suspender a partir del 23 de marzo de 2010, el reparto de procesos de la Ley 600 de 2000, a los Juzgados incorporados al Sistema Penal Acusatorio mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, para que realice las actividades propias de inventario de procesos para ser entregados al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Palmira.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**Asignar a partir del 5 de abril de 2010, a los Juzgados Segundo y Tercero Penal del Circuito de Palmira el conocimiento exclusivo de los asuntos de la Ley 600 de 2000.

**PARÁGRAFO** Suspender a partir del 23 de marzo de 2010, el reparto de procesos de la Ley 906 de 2004, a los Juzgados que trata el presente Artículo, para que realice las actividades propias de inventario de procesos para ser entregados al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Palmira.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Juzgados incorporados al Sistema Penal Acusatorio remitirán al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Palmira los expedientes de los procesos de la Ley 600 de 2000, para ser entregados a los Juzgados Segundo y Tercero Penal del Circuito de Palmira, junto con los demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados.

Los Juzgados que trata el Artículo Segundo del presente Acuerdo, remitirán al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Palmira los

expedientes de los procesos de la Ley 906 de 2004, para ser entregados a los Juzgados que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Palmira, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los Juzgados a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario, Oficial Mayor o Sustanciador y Escribiente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Trasladar a partir del 5 de abril de 2010, un cargo de Citador de los Juzgados incorporados al Sistema Penal Acusatorio mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Palmira.

**PARÁGRAFO.-** El traslado de los cargos establecidos en el presente Artículo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados, actualizadas y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los Juzgados incorporados a la Ley 906 de 2004, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002 sobre depósitos judiciales.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca la distribución de procesos y carga laboral para los Juzgados que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomarán las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados incorporados al Sistema Penal Acusatorio, mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA10-6851  
DE 2010  
(Marzo 19)**

“Por el cual se incorpora un Juzgado Penal Municipal al Sistema Penal Acusatorio en el Circuito Judicial de Duitama, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 10 de marzo de 2010,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Incorporar, a partir del 23 de marzo de 2010, el Juzgado Segundo Penal Municipal de Duitama al Sistema Penal Acusatorio, en la función de conocimiento.

**PARÁGRAFO.-** El Juzgado incorporado al Sistema Penal Acusatorio mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, continuará conociendo de los procesos de la Ley 600 de 2000 que tiene actualmente y los que sigan llegando.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Suspender el reparto de asuntos de la Ley 906 de 2004, a partir del 23 de marzo de 2010, al Juzgado Primero Penal Municipal de Duitama, hasta que el Juzgado Segundo Penal Municipal de Duitama complete un total de 130 procesos de la Ley 906 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Juzgado a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo se incorporará al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario y Oficial Mayor.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Trasladar a partir del 23 de marzo de 2010, los cargos de Citador Grado 4 y Escribiente del Juzgado incorporado al Sistema Penal Acusatorio mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Duitama.

**PARÁGRAFO.-** El traslado de los cargos establecidos en el presente Artículo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados actualizada y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Juzgado incorporado a la Ley 906 de 2004, dará cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002 sobre depósitos judiciales.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

tomarán las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá - Casanare y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” brindará la capacitación a los funcionarios y empleados del Juzgado incorporado mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA10-6852  
DE 2010  
(Marzo 19)**

“Por el cual se crean tres Despachos de Magistrado en la Sala Penal del Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 17 de marzo de 2010,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN:** Crear a partir del cinco (5) de abril de 2010 en la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá tres (3) Despachos de Magistrado, con dos cargos de Auxiliar Judicial 1, cada despacho, cuyo código de identificación será 110012204028, 110012204029, 110012204030, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO:** El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, de la correspondiente lista de elegibles.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.**- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los juzgados creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

**ARTÍCULO QUINTO.**- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 113 del 19 de febrero de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca

**ARTÍCULO SEXTO.**- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los diecinueve (19) días del mes de marzo de del año dos mil diez (2010)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA10-6853**  
**DE 2010**  
(Marzo 19)

“Por el cual se crean unos Juzgados en Bogotá, Circuito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 17 de marzo de 2010,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Crear a partir del 5 de abril de 2010, en Bogotá, tres (3) Juzgados Penales de Circuito Especializado los cuales se denominarán Juzgados Doce, Trece y Catorce Penales de Circuito Especializado de Bogotá, cuyos códigos de identificación serán 110013107012, 110013107013 y 110013107014 respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 557 de 1999.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Los Juzgados Penales del Circuito Especializado creados, tendrán la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez de circuito nominado

Un (1) Secretario de circuito nominado

Dos (2) Sustanciadores de circuito nominado

**ARTÍCULO TERCERO.-** El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, de la correspondiente lista de elegibles.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los juzgados creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 497 de mayo 21 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO PSAA10-6854 DE  
2010  
(Marzo 19)**

“Por el cual se asignan por descongestión el conocimiento de algunos procesos a los despachos de magistrados creados con el Acuerdo PSAA10-6852 de 2010”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 17 de marzo de 2010,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar por descongestión, hasta el 30 de noviembre de 2010, a los magistrados creados en el Acuerdo No. PSAA10-6852 de 2010, el trámite y fallo de las apelaciones de autos y sentencias provenientes de los Juzgados creados mediante el Acuerdo PSAA10-6853 de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efectos de adoptar las decisiones colegiadas a que hubiera lugar, los tres magistrados creados mediante el Acuerdo PSAA10-6852 de 2010, conformarán Sala de Decisión.

**ARTÍCULO TERCERO.**-El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO PSAA10-6855 DE  
2010  
(Marzo 19)**

Por el cual se precisa el alcance de las metas de gestión de las medidas de descongestión para Tribunales Superiores de Distrito Judicial tomadas a nivel nacional durante la actual vigencia en relación con las Especialidades de Civil y de Familia

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63

de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Precisar el alcance de las metas de gestión establecidas para las medidas de descongestión adoptadas a nivel nacional para las Salas Civiles, Únicas, Civil- Familia y Civil- Familia-Laboral de Tribunales Superiores de Distrito Judicial, las cuales se deben cumplir de manera mensual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA10-6856  
DE 2010  
(Marzo 19)**

“Por el cual se modifica el Artículo Cuarto del Acuerdo PSAA10- 6692 de 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Cuarto del Acuerdo PSAA10-6692 de 2010, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO CUARTO.-** Cada uno los Juzgados Penales Municipales de Bogotá objeto de la medida remitirá un total de 75 procesos pendientes de fallo de Ley 600 de 2000, los cuales serán repartidos de manera equitativa entre los Juzgados de descongestión”.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA10-6857  
DE 2010  
(Marzo 19)**

“Por el cual se adiciona el Artículo Cuarto del Acuerdo PSAA10- 6691 de 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar un párrafo al Artículo Cuarto del Acuerdo PSAA10-6691 de 2010, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO CUARTO.-** Los Juzgados de Descongestión creados recibirán los procesos pendientes de fallo tramitados bajo la Ley 600 de 2000, provenientes de los Juzgados Penales del Circuito de

Bogotá, los cuales serán repartidos de manera equitativa a los Juzgados de Descongestión.

Así mismo, cada uno de los Juzgados Penales de Circuito de Bogotá remitirá cuarenta (40) procesos en trámite de Ley 600 de 2000 para su impulso por parte de los Juzgados de Descongestión.

**PARÁGRAFO 1.-** Cada uno de los Juzgados Penales de Circuito objeto de la medida remitirá un total de cincuenta y tres (53) procesos para fallo de Ley 600 de 2000 a los Juzgados Penales de Circuito de descongestión.

**PARAGRÁFO 2.-** Los Juzgados Tercero, Diecisiete, Treinta y Tres, Treinta y Ocho, Cuarenta y Tres, Cuarenta y Cuatro y Cuarenta y Siete Penales del Circuito de Bogotá no entregarán procesos de Ley 600 de 2000 para su trámite a los Juzgados de Descongestión"

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

t